



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-000073-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
DEMANDADOS: EDWIN FERNANDO VARGAS OJEDA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1004 CONOCIMIENTO RTA EPS
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la oficina de TRANSITO DE GIRON allega los datos del demandado EDWIN FERNANDO VARGAS OJEDA, además la parte demandante aporta el trámite de notificación de la corrección del mandamiento de pago. Para proveer. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la comunicación allegada por la oficina de EPS FAMISANAR S.A.S, se dispone poner en conocimiento de la parte interesada su contenido, en el que informa que el demandado EDWIN FERNANDO VARGAS OJEDA identificado (a) con documento No. 1098616678 tipos CC, registra como dirección física:

- CR 24 N 35 191 de Bucaramanga

En consecuencia, se requiere al demandante para que proceda a intentar la notificación personal del demandado EDWIN FERNANDO VARGAS OJEDA, en la citada dirección.

Así mismo, agréguese al expediente el trámite del citatorio remitido al demandado, de la corrección del mandamiento de pago.

En consecuencia el Despacho resuelve

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta de oficina de **EPS FAMISANARE EPS**.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que proceda a realizar la notificación personal del demandado EDWIN FERNANDO VARGAS OJEDA, en CR 24 N 35 191 de Bucaramanga.

TERCERO: AGREGAR al expediente el resultado negativo del trámite del citatorio para notificación de la corrección del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879747099ad8e7a4497c8b5d4cd1c01a2ffb027d74009ca397b0bc8c9ef0858f**

Documento generado en 12/09/2022 02:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>